EXPEDIENTE VTOS-169-07.
MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE CARTAGO (N).
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN PEDRO DE CARTAGO S.A. "EMSPCARTAGO S.A".

229 -

RESOLUCIÓN No. ____

(23 MAY 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UNA RESOLUCIÓN Y SE ACTUALIZA EL PLAN DE ACCIÓN DE UN PLAN SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS EN LA LEY 99 DE 1993, DECRETO 1076 DEL 2015 Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y CONSIDERANDO,

Que mediante **Resolución No. 624 del 24 de agosto de 2009**, CORPONARIÑO aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos al **MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE CARTAGO**, presentado por el Señor ARMANDO BURBANO CHICAIZA (N), identificado con cédula de ciudadanía No. 12.963.433 expedida en Pasto (N) en calidad de Alcalde Municipal.

Que mediante Oficio con radicado interno No. 8502 del 18 de octubre de 2019, la señora SANDRA PATRICIA MACUASE, identificada con cédula de ciudadanía No. 69.006.936 de Mocoa (P), en calidad de Gerente General de la empresa de servicios públicos del **MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE CARTAGO**, radicó los ajustes de la reformulación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV.

Que mediante **Resolución No. 374 del 26 de agosto del 2020,** CORPONARIÑO aprobó la *actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos a la* **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN PEDRO DE CARTAGO S.A. "EMSPCARTAGO S.A.",** identificada con el Nit. No. 900318372-6 y al **MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE CARTAGO** identificado con el Nit No. 800148720-3.

Que mediante oficio con radicado interno No. 4213 del 09 de junio de 2022 radicado en archivo y correspondencia de CORPONARIÑO, el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE CARTAGO** y la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN PEDRO DE CARTAGO S.A. "EMSPCARTAGO S.A.",** solicitan a CORPONARIÑO la actualización del Plan de Acción correspondiente al PSMV del Municipio de San Pedro de Cartago.

Que mediante oficio con radicado de salida No. 4347 del 28 de junio de 2022, CORPONARIÑO una vez revisada la información correspondiente a la actualización del Plan de Acción y la inclusión de una nueva actividad decide que es procedente realizar los ajustes respectivos para lo cual es necesario que se radique en físico el nuevo Plan de Acción correspondiente al PSMV del Municipio de San Pedro de Cartago.

Que mediante correo electrónico enviado por el señor **ANDRÉS BOLAÑOS DÍAZ**, *en su* calidad de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN PEDRO DE CARTAGO S.A. "EMSPCARTAGO S.A."**, presentó memorial con radicado interno No. 4554 de fecha 12 de julio de 2023 mediante el cual presenta el documento técnico con las modificaciones al Plan de Acción correspondiente al PSMV del Municipio de San Pedro de Cartago.

Que Mediante oficio con radicado de salida No. 4617 de fecha 08 de agosto de 2023, CORPONARIÑO una vez revisada la información correspondiente, solicita a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN PEDRO DE CARTAGO S.A. "EMSPCARTAGO S.A.",**

ajustar los años de ejecución del Plan de Acción correspondiente al PSMV del Municipio de San Pedro de Cartago, donde se debe considerar la fecha de aprobación del PSMV y tener en cuenta las actividades que no se ejecutaron en años anteriores, ajustando y reformulando los años de ejecución de estas.

Que mediante oficio con radicado interno No. 5843 del 01 de septiembre de 2023, el señor ANDRES BOLAÑOS DIAZ, en calidad de Gerente General de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN PEDRO DE CARTAGO S.A. "EMSPCARTAGO S.A."**, presentó documentación para la actualización y la inclusión de nuevas activades correspondientes al Plan de Acción del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV.

Como consecuencia, el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO, realizó la correspondiente evaluación y emitió el **Concepto Técnico No. 578 del 07 de mayo del 2024**, donde determinó:

"(...)

1. *INTRODUCCION*

Dando cumplimiento al proceso de evaluación de Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV- del municipio de San Pedro de Cartago, enmarcados en la Resolución No. 374 del 26 de agosto de 2020, a continuación, se presenta el concepto final sobre la conveniencia de aprobar o negar la modificación del plan de acción del PSMV de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad ambiental vigente.

2. *LOCALIZACIÓN*

El municipio de San Pedro de Cartago se encuentra ubicado al Nororiente del Departamento de Nariño.

3. *SITUACION ENCONTRADA*

N.A.

4. *EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN.*

Se realizó la revisión de los ajustes al plan de acción del PSMV, los cuales fueron enviados mediante una solicitud de modificación al plan de acción aprobado mediante Resolución 374 del 26 de agosto de 2020 (folios 1218-1224), el día 01 de septiembre del 2023 mediante oficio con Radicado interno No. 5843 (folio 1416), dicha documentación fue enviada por el señor ANDRÉS BOLAÑOS DIAZ, en su momento Gerente de EMSPCARTAGO S.A, el Equipo Técnico de Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos perteneciente a la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO, verificó lo siguiente:

- *El PSMV del municipio de San Pedro de Cartago fue aprobado mediante Resolución No. 624 del 24 de agosto de 2009 (folios 472-476), su proceso de actualización inició en el año 2019, por medio del concepto técnico No. 817 del 28 de mayo de 2019 (folios 1053-1057) se solicitó ajustes al documento PSMV, posteriormente, mediante concepto técnico No. 165 del 27 de febrero de 2020 (folios 1212-1217) se revisó y aprobó la actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de San Pedro de Cartago bajo la Resolución No. 374 del 26 de agosto del 2020 (folios 1218-1224).*

- *Se solicita la actualización del término del PSMV teniendo en cuenta que el plan de acción ha sido proyectado para diez (10) años y en el parágrafo del artículo primero de la resolución de aprobación se estipula que el término del PSMV es por un periodo de ocho (8) años.*

- *Se solicita realizar el cambio en cuanto a tiempos y periodo en el que se cumplirán las siguientes actividades contempladas dentro del plan de acción aprobado,*

Anteriormente.

Programa 3. Redes de alcantarillado.

- *Estudios y diseños de la red de alcantarillado de la Zona sin cobertura (Salida Norte), que incluyan STAR y permiso de vertimiento – Años 2021 y 2022.*
- *Construcción de la red de alcantarillado de la zona actual sin alcantarillado Salida Norte – Año 2023.*

Programa 4. Sistemas de tratamientos.

- *Adquisición lote STAR Salida Norte – Año 2023.*
- *Construcción y puesta en marcha del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales (STAR) Salida Norte – Año 2024.*
- *Operación, Insumos y Mantenimiento del Sistema de Tratamiento de Agua Residuales (STAR) Salida Norte – Años 2025 – 2028.*

Solicitud de modificación.

Programa 3. Redes de alcantarillado.

- *Estudios y diseños de la red de alcantarillado de la Zona sin cobertura (Salida Norte), que incluyan STAR y permiso de vertimiento – del Año 2024-II al Año 2025-I.*
- *Construcción de la red de alcantarillado de la zona actual sin alcantarillado Salida Norte – 2025-II*

Programa 4. Sistemas de tratamientos.

- *Adquisición lote STAR Salida Norte – 2025-II*
- *Construcción y puesta en marcha del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales (STAR) Salida Norte – 2025-II.*
- *Operación, Insumos y Mantenimiento del Sistema de Tratamiento de Agua Residuales (STAR) Salida Norte – del Año 2025-II al Año 2030.*

- *Se solicita incluir las siguientes actividades dentro del plan de acción,*

Programa 3. Redes de alcantarillado

- *Adecuación de alcantarillado sector La Chorrera – 2023-II (actividad ejecutada a la fecha).*

Programa 4. Sistemas de tratamientos.

- *Construcción y puesta en marcha del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales (STAR) Sector La Chorrera – 2023-II (actividad ejecutada a la fecha).*
- *Operación, Insumos y Mantenimiento del Sistema de Tratamiento de Agua Residuales (STAR) Sector La Chorrera – del Año 2023-II al Año 2030.*

5. MARCO LEGAL.

- ***Resolución 1433 de 2004.*** *"Por la cual se reglamenta el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003 sobre los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos y se adoptan otras determinaciones. Se establece la definición de los PSMV, los actores involucrados, información que se debe presentar y se dictan las medidas preventivas y sancionatorios".*

- ***Ley 1551 de 2012.*** *Artículo 6, el cual señala que es función del municipio: "19. Garantizar la presentación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios".*

- ***Ley 142 de 1994.*** *"Artículo 5. Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio ..."*

- ***Decreto 1076 del 2015,*** *Articulo 2.2.3.3.4.18.* ***"Responsabilidad del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado.*** *El prestador del servicio de alcantarillado como usuario del recurso hídrico, deberá dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimiento o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV reglamentado por la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que lo modifique, adicione o sustituya."*

- ***Resolución 0631 de 2015:*** *Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones".*

- ***Resolución 0330 de 2017*** *– Reglamento Técnico (RAS): Expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005 y 2320 de 2009".*

6. CONCEPTO TÉCNICO.

Una vez evaluada la información presentada y teniendo en cuenta las consideraciones de orden ambiental, el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental conceptúa lo siguiente:

Teniendo en cuenta la documentación presentada, desde el punto de vista técnico y ambiental, ***se aprueba la solicitud de modificación del plan de acción del PSMV del municipio de San Pedro de Cartago.***

Se solicita a la Oficina Jurídica la modificación de la Resolución No. 374 del 26 de agosto de 2020, por la cual se revisa y actualiza el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, en los siguientes ítems:

Anteriormente.

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO. *– APROBAR la actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos –PSMV, conforme a la Resolución 1433 de 2004, en favor de* ***LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN PEDRO DE CARTAGO S.A,*** *identificada con Nit No. 900318372-6 representada legalmente por su Gerente General* ***SANDRA PATRICIA MACAUSE,*** *identificada con cédula de ciudadanía No. 69.006.936 expedida en Mocoa o quien haga sus veces y al* ***MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE CARTAGO,*** *identificada con Nit No. 800148720-3, representada legalmente por el señor* ***JOSÉ AMADO URBANO LASSO,*** *Alcalde Municipal o quien haga sus veces…*

PARÁGRAFO: El término del PSMV es de ocho (8) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. *Imponer a la* ***EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN PEDRO DE CARTAGO Y MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE CARTAGO S.A*** *como titulares de la actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos –PSMV, las siguientes obligaciones:*

1. *"Deberán garantizar la construcción de las dos (2) STAR, tal como se presenta en el documento técnico, Anexo I, "Cronograma y plan de inversión PSMV Municipio de San Pedro de Cartago"*

   1.1. Sector sin cobertura salida Norte de la cabecera municipal, construcción para el año 2024.

   1.2. Centro poblado Martín el cual se encuentra fuera de la cabecera municipal, construcción para el año 2027.

El proyecto además del cumplimiento del Plan de Ingeniería o Documento Técnico debe tener en cuenta la aplicación de los siguientes aspectos:

a. *El Representante Legal deberá cumplir estrictamente con las actividades contempladas dentro del Plan de Acción propuesto en el documento técnico, Anexo I, "Cronograma y Plan de Inversión PSMV Municipio San Pedro de Cartago año 2018-2029".*

Se deberá modificar por lo siguiente:

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO. *APROBAR la actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos –PSMV, conforme a la Resolución 1433 de 2004, en favor de la* ***EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN PEDRO DE CARTAGO S.A,*** *identificada con Nit No. 900318372-6 representada legalmente por la señora* ***DERLY JULIANA CASTILLO CAICEDO,*** *identificada con cédula de ciudadanía No 1.084.552.644 expedida en Arboleda (N) o quien haga sus veces y al* ***MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE CARTAGO,*** *identificado con Nit No. 800148720-3, representado legalmente por el señor* ***WALTER FERNANDO RODRIGUEZ LOPEZ,*** *Alcalde Municipal, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.752.644 expedida en Pasto (N) o quien haga sus veces.*

PARÁGRAFO: El término del PSMV es de diez (10) años contados a partir de la ejecutoría de la Resolución No. 374 del 26 de agosto de 2020.

ARTICULO SEGUNDO. *IMPONER a la* ***EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN PEDRO DE CARTAGO S.A*** *y al* ***MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE CARTAGO***

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR, la **Resolución No. 374 del 26 de agosto del 2020,** por medio de la cual se aprueba la actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN PEDRO DE CARTAGO S.A. "EMSPCARTAGO S.A",** y al **MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE CARTAGO (N),** en los siguientes artículos:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos –PSMV, conforme a la Resolución 1433 de 2004, en favor de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN PEDRO DE CARTAGO S.A. (EMSPCARTAGO),** identificada con Nit No. 900318372-6 representada legalmente por la señora **DERLY JULIANA CASTILLO CAICEDO,** identificada con cédula de ciudadanía No 1.084.552.446 expedida en Arboleda (N) o quien haga sus veces y al **MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE CARTAGO,** identificado con Nit No. 800148720-3, representado legalmente por el señor **WALTER FERNANDO RODRIGUEZ LOPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.752.644 expedida en Pasto (N), en calidad de Alcalde Municipal, o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO: El término del PSMV es de diez (10) años contados a partir de la ejecutoría de la Resolución No. 374 del 26 de agosto de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. IMPONER a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN PEDRO DE CARTAGO S.A** y al **MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE CARTAGO** como titulares de la actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, las siguientes obligaciones:

1.) Deberán garantizar la construcción de tres (3) Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales (STAR), tal como se presenta en el Plan de Acción actualizado,

- STAR SECTOR LA CHORRERA, se deberá garantizar su construcción y puesta en marcha para el segundo semestre del año 2023. (actividad ejecutada a la fecha).
- STAR SALIDA NORTE, se deberá garantizar su construcción y puesta en marcha para el segundo semestre del año 2025.
- STAR CENTRO POBLADO MARTIN, se deberá garantizar su construcción y puesta en marcha para el año 2027.

El proyecto además del cumplimiento del Plan de Ingeniería o Documento Técnico debe tener en cuenta la aplicación de los siguientes aspectos:

a) El Representante Legal deberá cumplir estrictamente con las actividades contempladas dentro del Plan de Acción actualizado presentado en el Anexo "Cronograma y Plan Inversión PSMV Casco Urbano del Municipio de San Pedro de Cartago Proyecciones a Largo Plazo".

ARTÍCULO SEGUNDO. Los titulares del permiso deberán dar estricto cumplimiento a cada una de las exigencias, especificaciones y términos establecidos en el **Concepto Técnico No. 578 del 07 de mayo de 2024.**

ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones contempladas en la **Resolución No. 374 del 26 de agosto del 2020,** que no sean contrarias a la presente continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director General de **CORPONARIÑO**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. De conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ésta Resolución deberá publicarse en los términos legalmente establecidos.

ARTÍCULO SEXTO. - El incumplimiento a lo dispuesto en la presente providencia dará lugar a la imposición de medidas preventivas y/o sanciones consagradas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Notifíquese la presente decisión al **MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE CARTAGO (N)** y a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN PEDRO DE CARTAGO S.A. "EMSPCARTAGO S.A"**, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en San Juan de Pasto, a los 23 MAY 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ ANDRÉS DÍAZ RODRÍGUEZ.
Director General.

Proyectó: Abg. Mayron Saavedra M.
Contratista SUBCEA.

Revisó: Dr. José Luis Realpe B.
Profesional Universitario.

Fernanda P.
Contratista Of. Jurídica.

Santiago C. / Mauricio N.
Contratistas Dirección General.

Aprobó: Dra. Tatiana Villarreal E.
Jefe Oficina Jurídica.